



Resolución Directoral

N° 402 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 02 de diciembre del 2021

VISTO:

La solicitud con reg. N° 6845, Informe N° 789-2019-GR.CAJ-DRS-HGJ-UP, respecto a rectificación de la Resolución Directoral N° 374-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 374-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE del 16 de noviembre del 2021; se resolvió EN SU ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO de una (1) hora diaria por lactancia materna a la servidora civil, señora Edith Lourdes Tarrillo Burga, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; en la hora continua del término de su turno respectivo, de 6.30am a 07.30am y de 6.30pm a 07.30pm, la misma que estará vigente hasta el día 22 de abril del 2022.

Al respecto, a través de la solicitud del visto, la servidora civil Edith Lourdes Tarrillo Burga; solicita la rectificación de la citada resolución, en tanto que, según los horarios de su jornada laboral (turnos), difieren con la hora de lactancia, otorgado a través de la Resolución Directoral N° 374-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE.

Que, el artículo 201.1 de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), señala que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"

Que, en el presente caso, como es de verse en la parte dispositiva de la referida resolución, contiene error material, en cuanto al inicio de la hora de lactancia otorgada, habiéndose consignado erróneamente "horarios distintos a los que corresponde", en tal sentido la modificación en este extremo de la resolución, no altera lo sustancial ni lo decidido, por lo que corresponde su rectificación.

Por las consideraciones expuestas precedentemente; se **RESUELVE**:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Directoral N° 374-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE del 16 de noviembre del 2021; en el extremo del inicio de la hora de lactancia otorgada;

Dice:

(...) en la hora continua del término de su turno respectivo, de 6.30am a 07.30am y de 6.30pm a 07.30pm (...).

Debe decir:

(...) asignándole una hora al término de su jornada laboral; para guardia diurna de 7.00pm a 8.00pm; y para la guardia nocturna de 07.00am a 08.00am (...).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Diana Mercedes Bolivar Joo
Diana Mercedes Bolivar Joo
PATOLOGO CLINICO / CNIP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA